

**Resolución número 198.** Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 13:02 horas del 21 de noviembre de 2025.

## RESULTANDO

I. Que el día martes 11 de noviembre de 2025, el señor Pablo César Díaz Chaves, en su condición de Secretario propietario del Partido Acción Ciudadana, actuando de manera presunta a nombre de la Coalición Agenda Ciudadana, según se dispone en la resolución firme DGRE-0150-DRPP-2025, de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, de las 09:12 horas del 03 de septiembre de 2025, solicitó autorización para celebrar un desfile el día viernes 09 de enero de 2026, de las 09:00 horas a las 11:00 horas, en San José, en el cantón Montes de Oca, en el distrito administrativo San Pedro, en el distrito electoral San Pedro, en “*SAN JOSÉ, MONTES DE OCA-SAN PEDRO PUNTO DE INICIO: CALLE CONCORDIA FRENTE A APARTAMENTOS MALLORCA, INICIANDO EL RECORRIDO ATRAVESANDO CALLE CONCORDIA HOME STUDIOS, DOBLANDO A LA IZQUIERDA SOBRE AVENIDA TONILLO PARA DOBLAR A LA IZQUIERDA SOBRE AVENIDA 19A, AL FINAL DOBLAR A LA DERECHA SOBRE AVENIDA 19B, LLEGANDO HASTA LUVA VET VETERINARIA, DOBLANDO A LA IZQUIERDA SOBRE CALLE 87, ATRAVESANDO PARQUE NADORI, DOBLANDO A LA IZQUIERDA SOBRE AVENIDA 21, DOBLANDO A LA IZQUIERDA SOBRE AVENIDA 23, DOBLANDO A LA DERECHA SOBRE CALLE 83B, A LA IZQUIERDA SOBRE AVENIDA 23, CALLE 83, PARA RETOMAR LA AVENIDA 23, DOBLANDO A LA IZQUIERDA EN CALLE 81A PARA DOBLAR A LA IZQUIERDA SOBRE AVENIDA 21, AIRBNB SABANILLA, SOBRE AVENIDA 19A PARA SALIR A AVENIDA 19B DOBLANDO A LA DERECHA SOBRE CALLE NOVILLOS PARA DOBLAR A LA DERECHA SOBRE FARMACIA LA BOMBA SABANILLA, HASTA FINALIZAR FRENTE A GIMNASIO DEL ESTE*” (tomado textualmente del original), según consecutivo 203.

II. Que mediante oficio identificado bajo las siglas **CECCAC-S-13-2025**, datado 14 de noviembre de 2025, y recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral en fecha viernes 14 de noviembre de 2025 a las 18:57 horas, el propio señor Díaz Chaves, actuando acá según su indicación expresa como Secretario del Comité Ejecutivo Coordinador de la Coalición Agenda Ciudadana, manifestó lo siguiente:

*“Las fechas correctas de cada actividad son:*

- *Caravana y desfile en Nicoya 29 de noviembre, solicitud 0202*
- ***Desfile Montes de Oca 29 de diciembre, solicitud 0203***
- *Piquete e Curridabat 30 de noviembre, 0204*
- *Piquete Montes de Oca 1 de diciembre, 0205*
- *Piquete Vázquez de Coronado 3 de diciembre, 0206*
- *Caravana en Liberia 28 de noviembre, 2027 (sic)” (se suple el destacado).*

## CONSIDERANDO

I. Que el artículo 8 del [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto n.º 15-2025 del Tribunal Supremo de Elecciones, publicado en el Alcance n.º 110 a *La Gaceta* n.º 160 del 28 de agosto de 2025, dispone:

**“...Las solicitudes de autorización de actividades en sitios públicos y cualquier otra gestión relacionada deberán ser firmadas por la persona integrante del Comité Ejecutivo Superior de la coalición o partido político interesado que ostente, de conformidad con el respectivo estatuto, la representación legal...”** (el destacado no es del original).

II. Que asimismo, conforme a lo dispuesto en la resolución DGRE-0150-DRPP-2025, arriba citada, y respecto de la representación legal de la Coalición Agenda Ciudadana, se indica:

### **“K. REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN:**

*En el artículo siete, sobre la representación legal, se establece recaerá en las presidencias de los Comités Ejecutivos Superiores de los partidos políticos que suscriben este pacto de coalición”.*

**Se resuelve:** Con fundamento en lo antes señalado y en el penúltimo párrafo del artículo 9 del reglamento 15-2025 arriba citado, se dispone que previo a resolver lo que en Derecho corresponda, se confiere un plazo de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se notifique la presente resolución a la agrupación interesada, a efecto de que se subsanen las solicitudes formuladas en los siguientes aspectos: **1.** Dado que la representación legal de la Coalición Agenda Ciudadana solicitante la tienen, por disposición expresa de su pacto constitutivo, quienes se desempeñan en los cargos de presidencia del Comité Ejecutivo Nacional de las agrupaciones coaligadas, sean el Partido Acción Ciudadana y el Partido Agenda Democrática Nacional, procedan los señores José Fabián Solano Fernández u Omar Jiménez Camareno, cualquiera de ellos, actualmente titulares de los cargos de presidencia, por su orden, de las dos agrupaciones coaligadas, **a ratificar lo actuado** por parte del señor Díaz Chaves. **2.** Tomen nota las presidencias de ambas agrupaciones coaligadas y para estos efectos, que la solicitud 203 presenta un defecto grave en la indicación de la fecha propuesta de la actividad (según se refiere en el segundo resultado arriba visible), dado que esta **se encuentra dentro de la veda temporal** dispuesta por el inciso d) del artículo 137 del Código Electoral. En ese tanto, se advierte este yerro bajo la necesidad de que se revise y se subsane también dicho aspecto de la solicitud. Dicha ratificación deberá hacerse por escrito, de manera expresa y referirse a la solicitud número 203 presentada a este Programa Electoral el pasado 11 de los corrientes. Para ello, se hace saber que pueden hacerlo presentando un documento firmado de manera autógrafo o bien mediante firma digital. En el primer caso, se les recuerda que la presentación personal del documento en cualquier sede del TSE supondría la no necesidad de acreditar la autenticidad de la firma estampada. En caso contrario, se le recuerda que la firma deberá ser autenticada por una persona profesional en Derecho, siguiendo los procedimientos y formalidades propias de este trámite legal. En el caso de que se firme de manera digital, el documento deberá ser enviado, siempre dentro del plazo arriba indicado, exclusivamente a la

dirección de correo electrónico [pasp@tse.go.cr](mailto:pasp@tse.go.cr) . Se apercibe a la coalición gestionante que en el supuesto de que no cumpla con lo aquí prevenido en los términos indicados, no se le dará curso a la presente solicitud, teniéndose por rechazada de plano la misma. Todo lo anterior sin perjuicio de lo que, por el fondo, finalmente se resuelva. Notifíquese.

f. Sergio Donato  
Delegado Jefe Nacional  
Cuerpo Nacional de Delegados  
Tribunal Supremo de Elecciones

pba

